



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 20 de junio de 2016

COMUNICACION N°2016/136

Ref: Sistemas de Pago Minoristas - Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico - Información Estadística

Se pone en conocimiento de las Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico que, a efectos del cumplimiento de la finalidad prevista en el literal B) del Art. 3° de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley N° 18.996 del 07/11/2012): “La regulación del funcionamiento y la supervisión del sistema de pagos y del sistema financiero, promoviendo su solidez, solvencia, eficiencia y desarrollo” y de las atribuciones previstas en el artículo 21 de la Ley N° 18.573 del 13/09/2009, es necesario contar con información estadística adecuada acerca de la operativa de estas instituciones. Asimismo, la información solicitada contribuye a facilitar la implementación del proceso de inclusión financiera previsto por la ley No. 19.210, del 29/04/2014.

En consecuencia, estas instituciones deberán presentar dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente al cierre de cada trimestre civil, la información que se detalla en los Anexos de la presente Comunicación.

En el caso de las instituciones autorizadas a emitir dinero electrónico de tipo mixto deberán ingresar los datos requeridos en el Anexo “General” o “Especial” según corresponda.

La información se presentará a través del portal electrónico que el Banco Central del Uruguay pone a disposición de las instituciones supervisadas (<http://portal.bcu.gub.uy>), de acuerdo con lo dispuesto en la Comunicación 2012/166 del 26/09/2012.

La presente comunicación tendrá vigencia a partir de la información correspondiente al segundo trimestre del año 2016, cuyo plazo de entrega vencerá el 11/07/2016.

Cr. Jorge Xavier

Gerente de Área

Sistema de Pagos